

Buenos Aires, 31 de agosto de 2020.

VISTO la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 348/19 aprobatoria del plan de compras 2020; el expediente N° 97/20, la Disposición DADMIN 49/20 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N°70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 215/19 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la renovación de licencias de software y servicio de soporte técnico para un sistema antivirus para el organismo a fin de garantizar el normal funcionamiento del organismo, conforme Anexo III de la Resolución AGC N° 348/19 aprobatoria del plan de Compras 2020.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "SISTEMA ANTIVIRUS".

Que, la División Contabilidad y Presupuesto ha realizado la correspondiente afectación informando la existencia de fondos suficientes.

Que, previa intervención del área técnica y el área legal se aprueba el llamado y los correspondientes pliegos mediante Disposición DADMIN N° 49/20.

Que, se realizó la publicación en la página web y se enviaron las invitaciones por mail a 9 empresas inscriptas en el RIUPP.

Que, llegado el día y la hora, se realiza el Acta de Apertura 18/20 y presenta oferta la empresa NEXTVISION SRL.

Que, conforme al art. 38° f) de la Resolución AGC N° 215/19 se prescinde de la intervención de la Comisión de Evaluación de ofertas.

Que, remitido dicho expediente a la Dirección General de Sistemas de Información la misma manifiesta como área técnica que la oferta cumple con las especificaciones técnicas.

Que conforme potestad establecida en el art 38 inc g) de la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 215/19 la División de Compras y contrataciones elabora un informe interno.

Que en dicho informe se señala que en cuanto a la documentación presentada, la empresa cumplen con los pliegos, está inscripta en el RIUPP y no posee deuda con la AFIP.

Que solicitado el precio de referencia, el RIBS informó que, dado que en sus registros no cuentan con información precedente sobre este tipo de licencias, ese sector no podrá en esta oportunidad emitir un valor referencial.

Que, asimismo se analiza la oferta económica para lo cual se tiene en cuenta lo señalado en el punto 6 del Pliego de Condiciones Particulares, donde se establece que se aceptan cotizaciones en moneda extranjera, siendo que será tomada para su evaluación y pago, la cotización tipo de cambio vendedor que emita el Banco Nación, al cierre del 3° día hábil posterior a la fecha de apertura, es decir el día 12/8.

Que siendo así, el monto cotizado por la empresa de U\$S 11.351,50 equivale a \$ 874.065,50, siendo que la cotización del día 12/8 es de 1 U\$S - 77\$.

Que excediéndose la oferta recibida el monto preventivado, se inicia el procedimiento de mejora de precios habilitado por el art. 108 inc. c)4 de la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 215/19.

Que la empresa informa ...*que no es viable la baja del presupuesto enviado, ya que se envió el precio mínimo que podemos afrontar, y el cual fue tenido en cuenta para que sea accesible para vuestra Auditoría.*

Que en dicho informe se señala que debe considerarse que son productos extranjeros teniendo su valor en moneda norteamericana, es decir que la empresa debe adquirirlos en dólares estadounidenses mientras que el organismo realizará el pago en Pesos.

Que, al momento de la aprobación del Plan de Compras el monto estimado era de \$ 770.000 y la cotización del dólar vendedor de \$62.25, siendo así puede determinarse que a dicho momento se estimaba la suma de U\$s 12.369,47 para llevar adelante la contratación. Considerando que el dólar al 3° día hábil posterior a la fecha de apertura (cotización que conforme art. 6 del pliego de condiciones particulares aprobado para la presente contratación se debe tomar en cuenta a los fines de realizar la evaluación y adjudicación) cotizó a \$77 el monto en pesos debería estimarse en \$ 941.110,94.

Que, de considerarse dicho criterio aceptable la oferta de la empresa NEXTVISION SRL se encuentra por debajo del equivalente en dólares del monto autorizado por Plan de Compras conforme cotización del Banco Nación dólar vendedor del día de aprobación.

Que, la División Compras y Contrataciones, mediante Informe Interno Compras 37/20 recomienda adjudicar el renglón único a la empresa NEXTVISION SRL. por cumplir con la documentación solicitada, las especificaciones técnicas, ser

económicamente conveniente para el organismo, por un monto total de pesos ochocientos setenta y cuatro mil sesenta y cinco con 50/100 (\$ 874.065,50)

Que la División de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de fondos.

Que mediante el presente acto, esta Dirección General aprueba dicho informe.

Que en consecuencia corresponde aprobar el procedimiento, adjudicando el renglón único a la empresa NEXTVISION SRL. por un monto total de pesos ochocientos setenta y cuatro mil sesenta y cinco con 50/100 (\$ 874.065,50) por cumplir con la documentación solicitada, las especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente para el organismo.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 67 /20, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que en virtud del art. 13° de la Resolución AGC N° 215/19, la Directora General de Administración se halla facultada para la aprobación del presente acto administrativo.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTICULO 1°) APROBAR el llamado a la Contratación Menor N° 10/20 conforme al artículo 38 de la Ley N° 2095 y su modificatoria, para la renovación de licencias de software y servicio de soporte técnico para un sistema antivirus para el organismo por un monto total de pesos ochocientos setenta y cuatro mil sesenta y cinco con 50/100 (\$ 874.065,50) por cumplir con la documentación solicitada, las especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente para el organismo, ello en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2095 y su modificatoria, Resolución AGC N° 215/19 aprobatoria de la reglamentación interna, al Pliego de Condiciones Generales, pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas aprobados por Disposición DADMIN N° 49/20.

ARTICULO 2°) ADJUDICAR a la empresa NEXTVISION SRL. el renglón único por un monto total de pesos ochocientos setenta y cuatro mil sesenta y cinco con 50/100 (\$ 874.065,50) en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 conforme texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de condiciones generales y al pliego de condiciones particulares (Anexo IV) y pliego de condiciones técnicas (Anexo V) aprobados para la presente contratación y ser económicamente conveniente para el organismo.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

Disposición DGADMIN Nº 60/2020.



Escaneado con CamScanner

Lic. Patricia Caseres
Directora General de Administración
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires